

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2026-MPHCO-A

Huánuco, 26 de enero del 2026.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y RESTITUYE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2021-MPHCO, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COLPA BAJA, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de enero de 2026; el Dictamen N° 013-2025-CALPSG de fecha 10 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 866-2025-MPHCO-GAJ de fecha 14 de noviembre de 2025; el Informe N° 1708-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC de fecha 27 de agosto de 2025; el Informe N° 126-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 04 de agosto de 2025; el Expediente N° 202522305 de fecha 07 de mayo de 2025, contenido en el Oficio N° 124-2025-MCPCB/A, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, Sra. Treysi Maryhon Barrueta Suarez; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***“los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”***.

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Es así, que el artículo 48° en su numeral 48.1. indica que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento y el numeral 48.2., preceptúa que, las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal ***“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”***, Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: ***“Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa”***.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, ***de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos***; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPHCO de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó Ordenanza Municipal que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, Modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO.





Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 02-2024-MPHCO de fecha 29 de febrero de 2024, se aprueba la Ordenanza Municipal que modifica el Artículo 8° y 9° de la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPHCO, que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, Modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO; el mismo que, en su Artículo 2°.- SE SUSPENDE la vigencia de los artículos 8° y 9° de la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPHCO, de fecha 10 de noviembre de 2021, hasta que, la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja cumpla con elaborar, aprobar y ser debidamente ratificado por la Municipalidad Provincial de Huánuco, sus instrumentos de gestión para la ejecución o aplicación de las funciones delegadas por estar estrechamente relacionado con el cobro por diferentes servicios, cobro que al no contar con norma legal debidamente aprobada devendrían en nulos y sin efecto legal.

Que, con Expediente N° 202522305 a través del Oficio N° 124-2025-MCPCB/A, la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, Treysi Maryhon Barrueta Suarez, solicita dejar sin efecto el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 02-2024-MPHCO; alegando que, los instrumentos de gestión como el TUPA, Determinación de costos, SUT (Sistema Único de Tramite), es obligación de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales, mas no de los Centros Poblados; asimismo, señala contar con personal técnico calificado para cada oficina; sin embargo, esta suspensión incide negativamente en el funcionamiento de dicha Municipalidad; en tal sentido, para que puedan dar cumplimiento con las facultades delegadas, con el Plan de Trabajo Anual solicitan dejar sin efecto el Artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 02-2024-MPHCO.

Que, por medio del Informe N° 126-2025-MPHCO-OGPP/OM, la Oficina de Modernización advierte que; con relación a los documentos de Gestión que establece los artículos 5° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPHCO, hasta la fecha, la Oficina en mención no recibió ninguno de los documentos por parte de la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, siendo necesario estructurar los documentos de organización interna para su normal funcionamiento, como es ROF, RIC, TUPA y CAP, que al ser elaborados se podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su realidad en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Informe N° 1708-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, reitera que, la Municipalidad del Centro Poblado debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPHCO, lo que implica la presentación y aprobación de sus instrumentos de gestión institucional.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 866-2025-MPHCO-GAJ, opina por Modificar y Restituir, en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, el artículo 8° y el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPHCO, Ordenanza Municipal que adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS.

Delegar a la municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, del Distrito y Provincia de Huánuco, las competencias y funciones siguientes:

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

1. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios.
2. Apoyar en el proceso de formalización de la propiedad informal.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

1. Prestar el servicio de limpieza pública, recolección de residuos sólidos y con autorización de la municipalidad distrital, determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos de sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, cementerios y otros lugares públicos locales, en concordancia con las normas de salud vigentes y en coordinación con la municipalidad distrital o provincial.
3. Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Provincial de Huánuco.
4. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
5. Coordinar con la Municipalidad Distrital o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
6. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el medio ambiente.

TRÁNSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

1. Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.





2. Coordinar con la municipalidad distrital y/o provincial el mantenimiento de calles y vías de acceso al centro poblado.
3. Acondicionar y administrar las áreas de parqueo vehicular.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. Controlar el cumplimiento de las normas e higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos, bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
3. Realizar el control de pesos y medidas de los productos, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de carnales, silos y locales similares, para el apoyo a productores y pequeña empresa.

EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

1. Promover el desarrollo educativo sostenible en el Centro Poblado.
2. Apoyar a la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
3. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y la seguridad ciudadana.
4. Promover la difusión y protección del patrimonio cultural dentro del centro poblado y la defensa y conservación de los recursos naturales y de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
5. Impulsar la cultura cívica de respeto a los bienes comunales de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
6. Promover la construcción de infraestructura deportiva y parques infantiles.

Artículo 9°.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICA – TRIBUTARIAS

Las atribuciones administrativas y económicas – tributarias, son las que se refieren a las competencias y funciones delegadas para el cobro de la prestación de algunos servicios, relacionados con lo siguiente:

1. Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública.
2. Derechos por instalación de campamentos temporales o permanentes.
3. Derechos por parqueo vehicular.
4. Derechos administrativos en general (multas, servicios de fotocopios, etc.).
5. Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Distrital y/o Provincial de Huánuco. Asimismo, de conformidad con el Artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades a su Concejo Municipal y a la municipalidad delegante.
6. El incumplimiento de informar dará lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital y/o provincial según corresponda.
7. Los ingresos y gastos de las municipalidades de centros poblados, se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante."

Que, la Comisión de Regidores de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General mediante Dictamen N° 013-2025-MPHCO-CALPSG, recomienda al pleno del concejo aprobar la modificación y restituir, del artículo 8° y el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPHCO de fecha 10 de noviembre de 2021.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por **MAYORÍA**, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y RESTITUYE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2021-MPHCO, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COLPA BAJA, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPHCO

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR y RESTITUIR, la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPHCO, Ordenanza Municipal que adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO; en el extremo del artículo 8° y el artículo 9°, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS.

Delegar a la municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, del Distrito y Provincia de Huánuco, las competencias y funciones siguientes:



ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

1. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios.
2. Apoyar en el proceso de formalización de la propiedad informal.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

1. Prestar el servicio de limpieza pública, recolección de residuos sólidos y con autorización de la municipalidad distrital, determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos de sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, cementerios y otros lugares públicos locales, en concordancia con las normas de salud vigentes y en coordinación con la municipalidad distrital o provincial.
3. Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Provincial de Huánuco.
4. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
5. Coordinar con la Municipalidad Distrital o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
6. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el medio ambiente.

TRÁNSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

1. Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
2. Coordinar con la municipalidad distrital y/o provincial el mantenimiento de calles y vías de acceso al centro poblado.
3. Acondicionar y administrar las áreas de parqueo vehicular.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. Controlar el cumplimiento de las normas e higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos, bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
3. Realizar el control de pesos y medidas de los productos, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de carnales, silos y locales similares, para el apoyo a productores y pequeña empresa.
5. Otorgar licencias de funcionamiento para apertura de establecimientos con giro comercial con nivel de riesgo bajo, como bodegas, boticas, fruterías, restaurantes, recreos campestres, con la exigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, expedidos por la municipalidad distrital y/o provincial, de conformidad a lo requerido por el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

1. Promover el desarrollo educativo sostenible en el Centro Poblado.
 2. Apoyar a la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
 3. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y la seguridad ciudadana.
 4. Promover la difusión y protección del patrimonio cultural dentro del centro poblado y la defensa y conservación de los recursos naturales y de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- Impulsar la cultura cívica de respeto a los bienes comunales de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- Promover la construcción de infraestructura deportiva y parques infantiles.



Artículo 9º.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICA – TRIBUTARIAS

Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a las competencias y funciones delegadas para el cobro de la prestación de algunos servicios, relacionados con lo siguiente:

- 
1. Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública.
 2. Derechos por instalación de campamentos temporales o permanentes.
 3. Derechos por parqueo vehicular.
 4. Derechos administrativos en general (multas, servicios de fotocopios, etc.).
 5. Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Distrital y/o Provincial de Huánuco. Asimismo, de conformidad con el Artículo 134º de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades a su Concejo Municipal y a la municipalidad delegante.
 6. El incumplimiento de informar dará lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital y/o provincial según corresponda.
 7. Los ingresos y gastos de las municipalidades de centros poblados, se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.
 8. Recaudar por certificado de posesión, únicamente el certificado tendrá como finalidad la tramitación para servicios básicos.
 9. Recaudar pagos por extracción de materiales no metálicos (agregados de canteras y riberas de ríos).

ARTÍCULO 2º. - DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 02-2024-MPHCO, de fecha 29 de febrero de 2024, que Modifica el artículo 8º y 9º de la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPHCO, que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO.

ARTÍCULO 3º. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación y difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



